



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHA15-168
miércoles, 29 de abril de 2015

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Pital”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria de la Sala Administrativa del día 29 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que el doctor José David Adames, Juez Promiscuo Municipal de El Pital, mediante oficio calendado el 23 de abril de 2015, radicado en esta Sala en esa misma fecha, solicitó autorización para efectuar el cierre de ese juzgado, por los días 30 de abril y 4 de mayo del año en curso, con el fin de realizar el traslado de ese despacho judicial a la nueva sede, ubicada en la calle 8 No.8-05, barrio Centro de ese municipio, según lo comunicado por la Directora Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJN15-1831 calendado el 28 de abril de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario que el despacho disponga de un término prudencial para llevar a cabo el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo a las nuevas instalaciones.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Pital, durante los días 30 de abril y 4 de mayo del año en curso.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad.

Tampoco se suspenden los términos en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Pital, durante los días 30 de abril y 4 de mayo del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad y tampoco se suspenden en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar esta decisión al doctor José David Adames, Juez Promiscuo Municipal de El Pital.

ARTICULO 4º.- Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los 29 de abril de 2015

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

CSJH/JDH/dpr